

Así, todo aquel que crea que el Estado le ha causado un daño en su patrimonio, vida y honra, goza de los mecanismos y acciones judiciales ordinarias y contenciosas, determinadas por el ordenamiento jurídico correspondiente, encaminadas a lograr un resarcimiento e indemnización por responsabilidad estatal bien sea objetiva o subjetiva.

Por lo tanto, el juez del conocimiento es quien puede establecer discrecionalmente, con base en su sana crítica y los elementos materiales probatorios, dentro de un fallo judicial, si el Estado es responsable o no de daños antijurídicos; y como consecuencia de lo anterior, el juez debe determinar en su proveído, si Estado tiene el deber de reparar, indemnizar o resarcir simbólicamente dicho daño. Es por eso, que esta Oficina no puede acceder a su solicitud de indemnización por daños y perjuicios, al no tener competencia para ello.

ATENTAMENTE,

Ana Cristina Saltarín Jiménez
ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastres
Proyecto: Yxiquez

!Barranquilla florece para todos!

2/2